

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2024-0036-R**

**Durán, 25 de marzo de 2024**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**INICIO DEL PROCESO No. BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-003.  
"GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA  
TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8  
KV EN S/E EL RECREO GD".**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Contratos

## Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2024-0036-R

Durán, 25 de marzo de 2024

Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Que**, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1223 (BID V)”;

**Que**, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”;

**Que**, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra

## Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2024-0036-R

Durán, 25 de marzo de 2024

habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

**Que**, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

**Que**, es necesario disminuir la cargabilidad de los alimentadores Nobol y Daule que, con el incremento de la demanda e incorporación de nuevos proyectos en estas importantes zonas, requiere la construcción de un alimentador desde la S/E Daule Sur hasta el sector de Magro para mejorar las condiciones operativas de la infraestructura eléctrica manteniendo la continuidad y calidad del producto en estos sectores que forman parte del Sistema Daule;

**Que**, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el 05 de enero del 2024, mediante Resolución 01-001-2024 contenida en el Acta DIR-CNEL-01-2024, resolvió designar al Magister Enrique Javier Veloz Zambrano, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para ejercer el cargo de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

**Que**, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 18 de enero de 2024, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Luis Marcelo García Matute para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en el numeral dos (2) de la cláusula tercera, textualmente lo siguiente: *“DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica”*;

**Que**, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2024-616-M de 08 de marzo de 2024, el Director de Distribución (e) GLR, procede a requerir al Director Administrativo Financiero GLR, la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD”**;

**Que**, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0002579** del 08 de marzo de 2024, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de las partidas **No. 121010200000000** y **No. 951000000000000**, para la ejecución de la obra **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD”**;



## Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2024-0036-R

Durán, 25 de marzo de 2024

**Que**, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2024-658-M**, de 13 de marzo de 2024, el Director de Distribución (e) GLR, solicitó a esta Administración de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, la autorización para el inicio del proceso que tiene por objeto la "**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**" adjuntando los documentos respectivos;

**Que**, mediante hoja de ruta del Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2024-658-M**, de 14 de marzo de 2024, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la "Certificación PAC", de 19 de marzo de 2024, que la "**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código **CPC: 542900122**, correspondiente al proceso **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-003**;

**Que**, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2024-049-M**, de 23 de marzo de 2024, el Líder de Adquisiciones (S), solicita al Director Jurídico – GLR, proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-003** cuyo objeto es la "**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**", adjuntando la documentación correspondiente;

En uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho;

### RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR**, el inicio del proceso N° **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-003** cuyo objeto es la "**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**", con un presupuesto referencial de \$ **450.167,27** (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, bajo modalidad LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS al tratarse de contratos financiados con préstamo y cooperación internacional- Banco Interamericano de Desarrollo BID, conforme lo previsto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en apego a los lineamientos y términos de referencia elaborados para la presente contratación. En atención a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observar de conformidad con las políticas establecidas para estos procesos.

**SEGUNDO APROBAR**, los "Términos de Referencia" para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA



**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2024-0036-R**

**Durán, 25 de marzo de 2024**

NACIONAL OBRAS No. **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-003** cuyo objeto es la "**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**".

**TERCERO. - DESIGNAR**, como miembros de la comisión técnica a los siguientes servidores: Presidente: Ing. Carlos Carreño Muñoz; Delegado del Área Requirente: Ing. Elías Bustos Painii; Profesional Afín: Ing. Danny Gallegos Vincés, Secretaria: Ab. Patricia Badillo Saltos; de conformidad con la disposición establecida en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CUARTO: PUBLICAR**, a través del Área de Adquisiciones la presente **RESOLUCIÓN** perteneciente al Proceso N° **BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB-003** cuyo objeto es la "**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**", en el Portal Institucional de CNEL.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Luis Marcelo Garcia Matute  
**ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR**

Copia:

Señor Magíster  
Ruben Dario Arguello Arguello  
**Director Jurídico - GLR**

Señor Ingeniero  
Jose Luis Zamora Mite  
**Coordinador de Gestión UN CNEL, Subrogante - GLR**

Señor Magíster  
Jonathan Artemio Aray Palomeque  
**Profesional Jurídico- GLR**

Señor Economista  
Luis Javier Chavez Villafuerte  
**Líder de Asuntos Corporativos, Encargado - UN GLR**

Señorita Abogada  
Katherine Estefania Guerra Martínez  
**Técnico de Servicios - GLR**

Señora Ingeniera  
Kariuxi Yuliana Loor Moran  
**Especialista de Documentación, Encargada - GLR**

Señorita Secretaria  
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez  
**Asistente Administrativo - GLR**

kg/ra